La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 15 del Acta de la Sesión

5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en la recomendación del Departamento

Monetario contenida en el documento DM-438 del 12 de agosto del 2005, y

considerando:

a.- que el impacto en las variables monetarias y del sector externo de la economía pueden

programarse de manera que no obstaculicen los objetivos en materia de política

macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica,

b.- que el proyecto por financiar contribuye al mejoramiento del clima de negocios y de la

competitividad del país en el contexto de una mayor integración a la economía mundial,

c.- que el país aún tiene margen para contratar nueva deuda conforme con los parámetros de

referencia de algunos indicadores internacionales de endeudamiento externo,

dispuso:

emitir dictamen positivo para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de US\$116,8 millones, para el

financiamiento del "Programa de Inversiones Productivas para Apoyar la Competitividad".

Asimismo, expresarle al Ministerio de Hacienda la preocupación por el componente importante

en el pago de consultorías que involucra el crédito y la necesidad de que la unidad ejecutora del

Provecto realice la contratación de esos servicios de manera que se asegure un uso eficiente de los

recursos.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 16 del Acta de la Sesión

5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en la recomendación de la División

Económica contenida en su documento DM-440 del 16 de agosto del 2005, y

considerando que:

1. el impacto en las variables monetarias y del sector externo del a economía pueden

programarse de manera que no obstaculicen los objetivos en materia de política

macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica,

2. el proyecto por financiar contribuye a mejorar y modernizar la gestión financiera, el

servicio aduanero y la administración tributaria nacional como parte de la Agenda de

Competitividad propuesta por el Gobierno de la República,

3. el país aún tiene margen para contratar nueva deuda conforme con los parámetros de

referencia de algunos indicadores internacionales de endeudamiento externo,

dispuso:

emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda

contrate un crédito externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica por un

monto total de US\$55,6 millones para el financiamiento del "Proyecto de Modernización de la

Hacienda del Estado". Asimismo, expresarle al Ministerio de Hacienda la preocupación por el

componente importante en el pago de consultorías y otros servicios que involucra el crédito y la

necesidad de que la unidad ejecutora del Proyecto realice la contratación de esos servicios de

manera que se asegure un uso eficiente de los recursos.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión

5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del

Departamento Monetario, contenida en su documento DM-429 del 9 de agosto del 2005, y

considerando que:

1. el crédito referido no origina ninguna inconsistencia con las políticas monetaria, crediticia

y financiera, ni dificulta el logro de los objetivos y metas establecidas en el Programa

Monetario vigente,

2. esta operación tampoco tendría un efecto significativo en el nivel del déficit del sector

público,

3. al cierre de junio del 2005, el financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Costa

Rica mostró un exceso con respecto al límite fijado en el Artículo 61, numeral 5, de la Ley

1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional,

convino en:

emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica a la solicitud de la Junta de

Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), contenida en el oficio JDJ-O-193-2005 del 30 de

junio del 2005, y en consecuencia, autorizarla para que contrate un crédito con el Banco Nacional

de Costa Rica, hasta por la suma de ¢560.0 millones, a efecto de que proceda a reconstruir los

once locales del Depósito Libre de Golfito que se quemaron el 9 de abril del 2001. Lo anterior

sujeto a que en el momento de formalizarse la operación, el Banco Nacional de Costa Rica esté

dentro del límite establecido en el Artículo 61, numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema

Bancario Nacional.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 5242-2005,

celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del Departamento Monetario

contenida en su documento DM-425 del 5 de agosto del 2005,

considerando que:

1.- el proyecto de "Ley de creación de la Promotora para el Desarrollo Regional, PRODERE", expediente 15.389,

atenta contra la autonomía del Banco Central de Costa Rica, toda vez que pretende obligar a esta

entidad a prestarle a PRODERE los fondos necesarios para atender los gastos iniciales de instalación y

operación,

2.- contiene aspectos que se oponen a las disposiciones establecidas en varios artículos de la Ley Orgánica

del Banco Central de Costa Rica, como son la atribución que se otorga a PRODERE para que reciba

(capte) depósitos a plazo y para que redescuente documentos de crédito en el Instituto Emisor,

3.- presenta algunos elementos, tales como el hecho de que la empresa tenga aval estatal y a la vez pueda

garantizar operaciones de sus subsidiarias y de particulares, que podrían incidir negativamente en las

finanzas públicas,

4.- es omiso en lo referente a las regulaciones que deberá cumplir esa entidad en materia de endeudamiento,

5.- muestra condiciones semejantes, en lo relativo a las amplias facultades otorgadas a PRODERE para

endeudarse con el aval del Estado, a otros proyectos implementados en el pasado, como el de la

Corporación Costarricense de Desarrollo, que tuvieron un efecto negativo sobre las finanzas públicas,

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica al proyecto de "Ley de creación de la Promotora para el

Desarrollo Regional PRODERE", expediente 15.389.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 14 del Acta de la Sesión 5242-2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DE-142 del 11 de agosto del 2005 y

considerando:

- 1. El tipo de banca de desarrollo que se requiere desarrollar en el país, es aquella que brinde una atención focalizada y prioritaria a aquellos agentes económicos que por diversas razones no tienen acceso a la banca formal (micros, pequeños y medianos empresarios agropecuarios y de cualquier otra actividad productiva).
- 2. El referido proyecto de ley mantiene el denominado "peaje" establecido para la banca privada en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, asunto sobre el cual el Banco Central de Costa Rica ha señalado la conveniencia de que se elimine o se reduzca de manera importante, por la distorsión que significa en la operativa y eficiencia de los distintos intermediarios financieros.
- 3. La propuesta mantiene la tesis en cuanto a la posibilidad de que existan tasas de interés subsidiadas (actividades agropecuarias) y fijas, además de que sugiere que las tasas de interés puedan diferenciarse por tipo de productor y actividades a financiar (último párrafo del inciso d), Artículo 24), aspectos que se consideran atentan contra la estabilidad y eficiencia del sistema financiero.
- 4. La iniciativa para que de cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda que ingrese al país por cualquier concepto, a excepción de los empréstitos, las donaciones y el capital para inversiones, deba destinarse un centavo de dólar para incrementar el capital del Departamento de Crédito de Desarrollo, resulta inconveniente y si se quiere contradictoria, porque eventualmente operaría como un desestímulo a la entrada de recursos que potencian el desarrollo nacional, y porque además, dada la facilidad con que podría evadirse, significaría una distorsión más al eficiente desempeño del sistema económico.

5. Aunque el saldo pendiente de recuperar de la cartera del Banco Anglo Costarricense

administrada actualmente por el Fideicomiso BCCR/Banco Popular, se estima de muy

difícil recuperación, debe tenerse presente que dichos recursos son la contrapartida de los

fondos aportados por el Banco Central de Costa Rica para que el proceso de liquidación del

entonces Banco Anglo Costarricense se diera de forma ordenada y efectiva, de manera que

para reducir el efecto negativo sobre el patrimonio del Banco, los recursos que por esa vía

se recuperen deben regresar necesariamente a sus cuentas; lo contrario significaría un

subsidio de la Autoridad Monetaria.

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto "Ley para hacer

efectiva la función de banca de desarrollo", Expediente 15.699.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5242-

2005, celebrada el 17 de agosto del 2005, con fundamento en la recomendación del Departamento

Monetario contenida en su documento DM-423 del 4 de agosto del 2005, y

considerando que:

el proyecto de ley "Modificación del Artículo 1, incisos c), d), e); del Artículo 2, inciso d): del Artículo 4,

inciso c); del Artículo 5,inciso a); del Artículo 6, inciso c); del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 10,

incisos b), d), e), f), l), m), ñ); del Artículo 10 Bis; del Artículo 16; del Artículo 18; del Artículo 20 Bis y

adición de los incisos c) y d) al Artículo 5; del inciso e) al Artículo 6; de los incisos o), p), q) y r) al Artículo

10; del transitorio I a la Ley de creación del fideicomiso para la Protección y el Fomento Agropecuario

para Pequeños y Medianos Productores Nº 8147 y sus Reformas, Ley para Posibilitar la Reactivación

Económica de los Pequeños y Medianos Productores Beneficiarios de Fidagro", expediente 15864, no

contiene aspectos relacionados con las funciones propias del Banco Central de Costa Rica,

dispuso:

comunicarle a la Asamblea Legislativa que la propuesta que se plantea en este proyecto de reforma de ley

antes citado no contiene aspectos relacionados directamente con las funciones propias del Banco Central

de Costa Rica ni afecta negativamente el desempeño de las entidades financieras, toda vez que el

financiamiento adicional que se propone para suplir de recursos a ese Fideicomiso no provendrán del

aporte de esos intermediarios sino del INS. Por ello, al Ente Emisor no le compete dictar criterio sobre

dicho texto sustitutivo, contenido en el proyecto de acuerdo en referencia.

En todo caso, esta Institución desea recordar que en el 2001 rindió dictamen negativo al proyecto original

de la creación de este Fideicomiso Agropecuario, por los efectos negativos que podría ocasionar en el

desempeño de los bancos estatales. Asimismo, estima oportuno señalar que la condonación de intereses

durante los tres años del período de gracia propuesto en el proyecto para las operaciones que por compra

de deuda haya formalizado y que no fueron reactivadas, podría originar una descapitalización del

fideicomiso, limitando así el alcance del beneficio que persigue el mismo.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla